



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua
08 Sep 2019

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NO. SG.CA.08-2019/052

Chihuahua, Chih., a 2 de septiembre de 2019.

C. MARTÍN DE LA O HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE COCLISA, S.A. DE C.V., PLANTA SANTA FE
AV. REFUGIO DE LA LIBERTAD NO. 2551
PARQUE INDUSTRIAL VERDE INDEPENDENCIA I
MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA
C.P. 32575

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: COC9M0803714

Con relación a su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única con número de bitácora 08/LU-0676/08/19 ingresada el 30 de agosto del 2019 en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación en el Estado de Chihuahua, debido al incremento de la capacidad productiva instalada, la fabricación de un nuevo producto y la incorporación de nuevos equipos que generan emisiones a la atmósfera, una vez analizada la información proporcionada comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDO

I. Que el 11 de noviembre de 2013 la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua expidió a la empresa COCLISA, S.A. DE C.V., PLANTA SANTA FE, la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-004-2013, según oficio no. SG.CA.08-2013/143, una vez que el establecimiento cumplió con todos y cada uno de los requisitos para la actividad de manufactura, producción, ensamble total o parcial de partes y componentes utilizados en la industria automotriz, con una capacidad productiva instalada anual de: Evaporadores 906,920 piezas; Condensadores 1,127,521 piezas y Combo condensadores 381,753 piezas.....

II. Que el representante legal de COCLISA, S.A. DE C.V., PLANTA SANTA FE manifiesta en su solicitud del 30 de agosto del año en curso, que el motivo de la actualización de su Licencia Ambiental es debido al incremento de la capacidad productiva instalada, la fabricación de un nuevo producto denominado *Battery* y la incorporación de nuevos equipos que generan emisiones a la atmósfera designados



[Handwritten signature]



como *Desengrasador Battery Chiller, Scrubber Battery Chiller, Fluxer Battery Chiller, Secador Battery Chiller y Evaporador de agua*.....

III. Que la información contenida en la solicitud de actualización 08/LU-0676/08/19 de la Licencia Ambiental Única es fidedigna y puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en cualquier momento a través de su autoridad competente y que fue analizada por esta Delegación Federal en el Estado de Chihuahua.....

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 16, 17 Bis, 26 y 32 Bis Fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, III y VI, 4, 5 fracción IV, VII, XII, 109 Bis, 109 Bis1, 111 fracción VI y 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3 fracción VII, 7 fracción I, 10, 11 fracción II inciso f y h, 17 y 17Bis inciso E fracciones IX y X, 18, 19 último párrafo, de su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como los Acuerdos Secretariales del 11 de abril de 1997 y del 9 de abril de 1998 donde se establecen los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua.....

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-004-2013, gestionada por la empresa COCLISA, S.A. DE C.V., PLANTA SANTA FE.....

SEGUNDO.-La actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-004-2013, queda de la siguiente manera:.....

I. La capacidad instalada de producción anual para la empresa COCLISA, S.A. DE C.V., PLANTA SANTA FE, queda de la siguiente manera con relación a la manufactura, producción, ensamble total o parcial de partes y componentes utilizados en la industria automotriz.....





Nombre del Producto	Cantidad	Unidad
Evaporadores	3,750,000	Piezas
Condensadores	1,600,000	Piezas
Battery	2,500,000	Piezas

II. Condicionante PRIMERA.....
 COCLISA, S.A. DE C.V., PLANTA SANTA FE deberá presentar su Cédula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre el 1ro. de marzo y el 30 de junio de cada año, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia Prevención Control de la Contaminación de la Atmósfera y de los Artículos 9º, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes.....

III. Condicionante TERCERA.....
 Se ratifica que las emisiones contaminantes a la atmósfera de COCLISA, S.A. DE C.V., PLANTA SANTA FE, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables, así como a las siguientes condiciones:

a. Los equipos de combustión que funcionen a base de combustibles fósiles y mediante calentamiento indirecto, deberán observar los niveles máximos permisibles de emisiones de gases a la atmósfera que establece la NOM-085-SEMARNAT-2011.....

b. Las emisiones de partículas sólidas derivadas de proceso deberán acatar las disposiciones establecidas en la NOM-043-SEMARNAT-1993.....

c. Las emisiones de COV´s deberán reducirse al máximo, hasta en tanto se publique la Norma Oficial Mexicana correspondiente, que regule dichas emisiones....





IV. Condicionante SEXTA.....
 COCLISA, S.A. DE C.V., PLANTA SANTA FE, deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 35° y 37° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) según los cuales los residuos peligrosos se identificarán de acuerdo a lo previsto por la Ley, a la clasificación contenida en las Normas Oficiales Mexicanas y en base al conocimiento empírico del generador, por lo que, conforme al artículo 43° del citado Reglamento, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos, deberá manifestarlos de inmediato mediante la actualización de esta Licencia. Adicionalmente, el representante legal de COCLISA, S.A. DE C.V., PLANTA SANTA FE, deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 2° Fracción IV, 40°, 41°, 42° y 43° de la LGPGIR, a los artículos aplicables del 42° al 81° y del 87° al 89° del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables y específicamente a los siguientes residuos peligrosos que genera anualmente según su solicitud de Actualización de LAU:

- | | |
|--|-----------------|
| • Baterías alcalinas | 0.050 Toneladas |
| • Arena abrasiva | 4.0 Toneladas |
| • Guantes, franelas, filtros y cartón con aceite | 7.0 Toneladas |
| • Plástico sucio | 0.70 Toneladas |
| • Latas de aerosol perforadas | 0.40 Toneladas |
| • Agua con flux | 125.0 Toneladas |
| • Fibra de vidrio sucia | 0.30 Toneladas |
| • Aceite refrigerante con agua | 4.0 Toneladas |
| • Aceite gastado | 8.0 Toneladas |
| • Sólidos con pintura | 1.0 Toneladas |
| • Lámparas fluorescentes | 0.140 Toneladas |
| • Tambos metálicos y de plástico | 4.0 Toneladas |
| • Solvente usado | 2.0 Toneladas |
| • Biológicos no anatómicos | 0.015 Toneladas |
| • Biológicos punzo cortantes | 0.012 Toneladas |
| • Agua ácida | 12.0 Toneladas |

TERCERO.- Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-004-2013, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.....

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al C. Martín de la O Hernández, representante legal de la empresa COCLISA, S.A. DE C.V., PLANTA SANTA FE,





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019
PROF. CALIXTO RUÍZ
EMILIANO ZAPATA

OFICIO NO. SG.CA.08-2019/052
NRA: COC9M0803714

personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

[Handwritten signature]

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.c.p. Mtro. Daniel López Vicuña, Director de Calidad del Aire. Encargado de Despacho de la DGGCARETC. Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 011320, México D.F.

C.c.p. Ing. Juan Carlos Segura, Encargado del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chih..

Bitácora No. 08/LU-0676/08/19
ACT-I/LAU-CHIH-004-13/2019

GAHS/RMA/GTT

